

Radicado:	05001-31-03-007-2017-00287-00
Providencia:	Auto sust. N° 1521
Asunto:	Ordena a las partes consignar honorarios del perito.

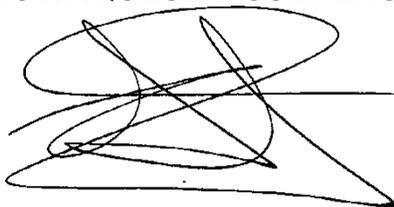
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo informado por PROFAMILIA de que se requiere el pago de honorarios por valor de 4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$3.511.212) para la elaboración del dictamen decretado de oficio, se requiere a la parte demandante y a la demandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, para que, en el término de 05 días contados desde la notificación de este auto, remitan al Despacho la constancia de la consignación del 50% de la citada suma, que les corresponde asumir.

Se advierte que la consignación se deberá hacer en el Banco de Bogotá, a nombre de la ASOCIACION PROFAMILIA identificado con NIT 8600137795, en la CUENTA CORRIENTE No. 000321570, tal y como consta en el folio 4.7. del Exp Díg.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

01.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **2 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **84**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria